



XUNTA DE GALICIA

XEFATURA TERRITORIAL DA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA. SERVIZO DE EMPREGO E ECONOMÍA SOCIAL. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LUGO

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto o texto do Convenio Colectivo da empresa CESPA, S.A. para o seu persoal adscrito ós servizos de limpeza de espazos públicos, recollida e transporte de residuos sólidos urbanos e xestión do punto limpo do concello de Viveiro (Código 27001001012006), asinado o día 22 de novembro de 2018, pola representación da empresa e polo representante dos traballadores, como membros da comisión negociadora e de conformidade co disposto no artigo 90 apartados 2 e 3 do Real decreto lexislativo 2/2015, do 23 de outubro, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto dos Traballadores, e no Real decreto 713/2010, do 28 de maio, sobre rexistro e depósito de convenios colectivos e acordos colectivos de traballo ACORDO:

PRIMEIRO: Ordenar a inscrición do citado convenio colectivo no rexistro de convenios desta xefatura territorial, así como o seu depósito.

SEGUNDO: Dispoñer a súa publicación no Boletín Oficial da Provincia.

Lugo, 10 de decembro de 2018.- A xefa territorial, Pilar Fernández López

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA, S.A. CON SU PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE VIVEIRO.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1º

Ámbito de Aplicación

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo de la Empresa CESPA, S.A., con su personal adscrito a los servicios de limpieza de espacios públicos, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio del municipio de Viveiro.

El presente Convenio se firma de una parte por la empresa y de otra por la representación social, un delegado de personal.

Artículo 2º

Vigencia, duración y denuncia

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del 1º de Enero de 2.018 y finalizará el 31 de diciembre de 2.020. Llegado su vencimiento, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si no es denunciado con un mes de antelación cómo mínimo por cualquiera de las partes, dando comunicación a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones del próximo convenio antes del 15 de febrero de 2021, debiendo estar constituida la comisión negociadora entre el 15 de enero y el 15 de febrero. En caso de que no se constituyese la comisión negociadora de conformidad con lo dispuesto en este párrafo, se mantendrán como mínimo las condiciones que rijan este artículo.

Artículo 3º

Absorción y Compensación

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que se pudiesen producir en el futuro por disposiciones legales sólo serán aplicables cuando considerados globalmente en cómputo anual superen los aquí pactados. En caso contrario serán compensados o absorbidos manteniéndose este Convenio en sus propios términos.

Artículo 4º

Comisión Paritaria

Como órgano de interpretación, vigilancia y solución de conflictos de lo pactado en el presente Convenio, se creará una Comisión Mixta Paritaria integrada por el representante legal de los trabajadores y un representante legal de la Empresa.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Intervención obligatoria previa a la vía ordinaria, para solución de conflictos de ámbito colectivo.
- d) Aquellas actividades que tiendan a la eficacia del Convenio y a una solución interna de posibles conflictos.
- e) Estudio y análisis de las novedades y variaciones que experimente la normativa laboral y su incidencia sobre los contenidos pactados en el presente convenio colectivo.

Indistintamente por cualquier de las partes integradas podrá convocar la Comisión Mixta Paritaria, debiendo celebrar reunión en el plazo máximo de 7 días a partir de la fecha de la convocatoria.

La Comisión Mixta deberá emitir el informe en un plazo de siete días, a contar desde el día siguiente en que fue solicitado.

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional Gallego sobre Conflictos de Trabajo (AGA).

Las partes firmantes de este Convenio durante su vigencia acuerdan someterse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Interprofesional Galego sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo (AGA), en los propios términos en que estén estipulados.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIALES

Artículo 5º

Jornada de Trabajo

La jornada será de 37 horas semanales distribuidas en seis días o cinco días según corresponda en función de los días de prestación del servicio encomendado, distribuidas diariamente en seis horas treinta minutos, que incluyen 20 minutos diarios de descanso como tiempo efectivo de trabajo, con el siguiente horario de 6:00 horas a 12:30 horas. En tal sentido, el personal descansará los días que por calendario laboral tenga asignado.

En aquellos servicios que requieran la realización de trabajos en domingos, para las nuevas contrataciones de personal la jornada podrá distribuirse de lunes a domingo.

Los días festivos y domingos, en que se precise realizar servicios, éstos se harán con personal voluntario de la plantilla y se compensarán con 113,56 € los días festivos y con 96,52 € los domingos. Estos conceptos serán objeto de actualización en los mismos términos que los conceptos salariales recogidos en el artículo 6º. No obstante, lo especificado en el punto anterior, al tratarse de un servicio público de inexcusable realización, existe la obligación de prestar servicio en domingos y festivos, por tanto, en el caso de no existir personal voluntario se nombrarían correturnos obligatorios de trabajo con el personal afecto a los servicios de limpieza.

Durante los años sucesivos de vigencia, los horarios de trabajo, los correturnos, los días de prestación de servicios y el calendario anual de trabajo serán elaborados de común acuerdo entre el representante de los trabajadores y la empresa en el mes de diciembre del año anterior, siguiendo lo dispuesto en el presente Convenio.

Los días 24 y 31 de diciembre, el personal que trabaje percibirá un complemento de 95 euros brutos por día de trabajo. Este concepto no tendrá revisión salarial en la vigencia del convenio.

El horario para el personal que desempeñe sus funciones en el punto limpio será de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 el sábado. Descansarán un sábado al mes, por lo general el cuarto sábado de cada uno de ellos.

Artículo 6º

Condiciones Económicas

Las condiciones económicas se estructuran en los siguientes conceptos: Salario base; Antigüedad; Tóxico, Penoso y Peligroso; Nocturnidad; Asistencia; Especialización; Complemento y Transporte.

El incremento salarial para los años de vigencia del convenio será el siguiente:

Año 2018: el incremento será del 1,1% para todos los conceptos salariales desde el 1 de enero.

Año 2019: el incremento será el IPC real del año 2018. La empresa subirá desde el 1 de enero el 1,5% en todos los conceptos económicos, y si el IPC real a final del año es superior al 1,5%, se revisará en la diferencia con dicho 1,5% y desde el 1 de enero.

Año 2020: el incremento será el IPC real del año. La empresa subirá desde el 1 de enero el 1,5% en todos los conceptos, y si el IPC real a final del año es superior al 1,5%, se revisará la diferencia desde el 1 de enero.

A salvo de lo dispuesto en el artículo 5 respecto del plus de 24 y 31 de diciembre.

Antigüedad

Desde el 1º de Enero de 2018 se devengará un importe mensual en concepto de promoción económica a razón de dos trienios y posteriores quinquenios hasta los veintiséis años de permanencia en la empresa, dichos importes serán los reflejados en las tablas anexas al presente convenio.

El plus comenzará a devengarse a partir del día en que el trabajador/a cumpla su antigüedad, haciéndose efectivo en la nómina del mes siguiente en que se produzca.

Asistencia

El personal afecto al presente Convenio percibirá en concepto de asistencia al trabajo un plus mensual, establecido para cada categoría en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Tóxico, Penoso y Peligroso

El personal afecto al presente Convenio percibirá un complemento de puesto de trabajo denominado tóxico, penoso y peligroso por el importe mensual establecido para cada categoría en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Nocturnidad

El personal afecto al presente Convenio que trabaje entre las 21:00 y las 06:00 horas percibirá un complemento de puesto de trabajo denominado *nocturnidad* por el importe mensual equivalente al 25% del salario base.

Transporte

El personal afecto al presente Convenio percibirá en concepto de plus de transporte un plus mensual, establecido para cada categoría en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Especialización

El personal con la categoría de peón que en la realización de su trabajo le sea asignado la conducción de un vehículo barredora percibirá en concepto de especialización el plus mensual, establecido para la categoría de conductor en la tabla salarial anexa al presente Convenio entre treinta días y por día efectivo de conducción trabajado.

Horas Extras

Salvo los casos de fuerza mayor, se procurará realizar el mínimo de horas extraordinarias. En todo caso, los importes serán los reflejados en las tablas para cada uno de los años de vigencia, de acuerdo con la revisión del convenio establecida en el Artículo 6º."Condiciones Económicas".

Artículo 7º

Gratificaciones Extraordinarias

El personal afecto a este Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias, de julio, de diciembre y de marzo. Las pagas de julio y diciembre se devengarán semestralmente, del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre respectivamente, y su abono, se efectuará los días 15 de julio y 15 de diciembre. La paga de marzo se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre y se abonará el día 15 de marzo del año siguiente.

Las cuantías de dichas pagas para todas las categorías, serán las siguientes:

Pagas de julio, diciembre y marzo: Salario base, antigüedad, plus transporte, plus de asistencia y plus tóxico, penoso, peligroso.

Artículo 8º

Vacaciones

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de un período anual de vacaciones de 30 días naturales o la parte proporcional en función de la fecha de incorporación a la Empresa.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de mayo a septiembre. A tal efecto, se elaborará un calendario de vacaciones que el personal conocerá con dos meses de antelación a las fechas de disfrute. Asimismo, se podrá solicitar disfrutar las vacaciones en fechas fuera de la época estival e igualmente, repartidas en periodos de quince días. Finalmente, las vacaciones podrán rotarse y cambiarse su disfrute entre los trabajadores de la misma categoría.

CAPÍTULO III. CONDICIONES SOCIALES Y OTRAS APLICACIONES

Artículo 9º

Licencias y permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que se indica:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho estable, que deberá acreditarse debidamente mediante certificado de encontrarse inscrita en el registro municipal correspondiente y padrón municipal.

b) Cuatro días naturales por nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. En caso de hospitalización, el permiso podrá disfrutarse bien en el momento inmediato siguiente a la intervención o durante el periodo de convalecencia, correspondiendo en este caso, el mismo número de días laborables que si el permiso hubiera comenzado a disfrutarse al inicio del hecho causante.

Tres días por intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario.

c) Un día natural por traslado domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Para la renovación del carné de conducir, el personal con la categoría de conductor, también dispondrá del tiempo necesario.

e) Por el tiempo necesario para asistencia a consulta médica debidamente acreditada y justificada. Cuando la consulta se tenga que realizar en Burela será el tiempo necesario y cuando sea en Lugo o en a Coruña, se dispondrá de todo el día de permiso.

f) Cinco días por asuntos propios, previo acuerdo con la empresa. El disfrute de los mismos una vez realizada la solicitud por el trabajador se hará por sistema rotativo, para asegurar en todo momento el cumplimiento del servicio.

g) Se podrá acumular el período de lactancia legalmente establecido en jornadas completas y acumularse a la baja por maternidad o paternidad.

h) Un día por muerte de tío/a o sobrino/a y otro por matrimonio de hijo/a. Este permiso tendrá un máximo anual de un día por supuesto de hecho.

i) Todos estos permisos lo son sin perjuicio de la aplicación de los permisos y licencias regulados en el artículo 37 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10º

Reconocimientos Médicos

Cada año se realizará, a todos los trabajadores, por cuenta de la Empresa y con carácter voluntario, el reconocimiento médico específico a sus puestos de trabajo, entregándose los resultados al trabajador.

Artículo 11º

Incapacidad Temporal

En caso de baja por incapacidad temporal, mientras la empresa recobre la prestación correspondiente de la entidad aseguradora, derivada de accidente laboral, enfermedad profesional, (acaecida como consecuencia de la prestación del trabajo en el centro de trabajo), intervención quirúrgica y/u hospitalización, ambas por causa grave, la empresa complementará durante la vigencia del convenio colectivo hasta el 100% del salario mensual, desde el primer día de baja y mientras dure la situación de I.T.

En caso de enfermedad común, mientras la empresa recobre la prestación correspondiente de la entidad aseguradora, complementará hasta el 85% del salario mensual a partir del cuarto día de baja hasta el día veintiuno y el 95%, a partir del día veintidós.

Artículo 12º**Prendas de trabajo**

La ropa de trabajo será de uso obligatorio para todo el personal en la empresa. La Empresa facilitará las siguientes prendas, que serán homologadas:

Verano.-

Peón: Dos pantalones, una camisa, un par de botas de seguridad, guantes y un jersey de verano.

Conductor: Dos pantalones, una camisa, un par de botas de seguridad, guantes y un jersey de verano.

Invierno.-

Peón: Un pantalón, una camisa, un par de botas de seguridad, guantes y una cazadora de invierno.

Conductor: Un pantalón, una camisa, un par de botas de seguridad, guantes y una cazadora de invierno.

Además se entregará, una vez al año, un par de botas de agua, un anorak y un traje de agua cada dos años.

Las prendas de verano se podrán a disposición del personal del 1 al 15 de mayo y las de invierno, del 1 al 15 de Octubre.

Al personal de nuevo ingreso en el trabajo se le hará entrega, de dos camisas y dos pantalones.

Artículo 13º**Póliza de seguros**

La empresa suscribirá una póliza por la que, cuando se produzca un accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad laboral y derive en muerte, incapacidad laboral total, absoluta o gran invalidez, el trabajador o sus beneficiarios, perciban, en concepto de indemnización la cantidad de 25.000 euros, independientemente de las prestaciones que pudiesen corresponderles por este motivo.

El trabajador/a podrá designar ante la entidad aseguradora y por escrito sus propios beneficiarios.

Al delegado sindical, se le hará entrega de una copia de la póliza concertada.

Artículo 14º**Carné de conducir**

En el caso de que a un conductor le fuese retirado el permiso de conducir, la empresa le procurará un puesto de trabajo con la categoría de peón, percibiendo el salario correspondiente a dicha categoría.

Artículo 15º**Derechos Sindicales**

Los delegados de personal dispondrán de un crédito de horas sindicales retribuidas y mensuales, equivalente a las establecidas en la legislación vigente para el desenvolvimiento de sus funciones representativas. La empresa mantendrá en buen estado los tableros de anuncios de cada centro.

Artículo 16º**Subrogación**

En todos los supuestos de remate, cambio de concesión, pérdida, rescisión o rescate de la contrata, todos los trabajadores adscritos al servicio pasarán a la nueva empresa titular de la misma, respetándoles todos los derechos y condiciones laborales, económicas y sociales, así como las obligaciones contenidas en este Convenio Colectivo.

La empresa saliente facilitará toda la documentación e información necesaria para que pueda efectuarse dicha adscripción a la nueva empresa contratista.

Artículo 17º**Jubilación Parcial**

Los trabajadores y trabajadoras que así lo decidan, podrán acogerse a la jubilación parcial, en los términos de la legislación laboral vigente.

La solicitud se deberá remitir por escrito a la empresa con una antelación mínima de 3 meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

La empresa estudiará la solicitud de buena fe con la vista puesta en un acuerdo con la parte solicitante y, en todo caso, dará una respuesta motivada por escrito en un plazo de 20 días.

Quinquenio(21)	148,67
Quinquenio(26)	178,41

1,50%

2019	S. Base	P. Asistencia	P.Toxico	Transporte	Complemento profesional	Especialización	Extra Xullo	Ex. Decembro	Ex. marzal	Salario anual
	12	12	12	12	12	12	1	1	1	
Peon	792,27	29,31	124,86	124,86	0,00	0,00	1.071,30	1.071,30	1.071,30	16.069,51
Conductor	849,18	29,25	124,59	124,59	91,83	37,88	1.127,62	1.127,62	1.127,62	18.470,75
Capataz	847,38	29,19	124,33	124,33	366,57	37,80	1.125,22	1.125,22	1.125,22	21.730,82
Pluses										
Horas Extras	12,45									
Plus Festivos	116,53									
Plus Domingos	99,05									

Antigüedad	2019
Trienio (3)	30,18
Trienio II(6)	60,36
Quinquenio(11)	90,54
Quinquenio(16)	120,72
Quinquenio(21)	150,90
Quinquenio(26)	181,08

1,50%

2020	S. Base	P. Asistencia	P.Toxico	Transporte	Complemento profesional	Especialización	Extra Xullo	Ex. Decembro	Ex. marzal	Salario anual
	12	12	12	12	12	12	1	1	1	
Peon	804,16	29,75	126,73	126,73	0,00	0,00	1.087,37	1.087,37	1.087,37	16.310,55
Conductor	861,92	29,69	126,46	126,46	93,21	38,45	1.144,53	1.144,53	1.144,53	18.747,81
Capataz	860,09	29,63	126,19	126,19	372,07	38,36	1.142,10	1.142,10	1.142,10	22.056,79
Pluses										
Horas Extras	12,63									
Plus Festivos	118,27									
Plus Domingos	100,53									

Antigüedad	2020
Trienio (3)	30,63
Trienio II(6)	61,27
Quinquenio(11)	91,90
Quinquenio(16)	122,53
Quinquenio(21)	153,17
Quinquenio(26)	183,80

CONCELLOS

FOZ

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de data 28 de novembro de 2018, aprobáronse os Padróns do Prezo Público pola prestación do servizo de axuda no fogar dos meses de setembro e outubro de 2018, así como a apertura dun período de información pública por prazo de vinte días hábiles contados dende o seguinte ao da publicación deste edicto no B.O.P. para consultar o seu contido e presentar as alegacións que estimen oportunas, rematado este prazo sen presentarse reclamacións, entenderanse definitivamente aprobados.

O período de cobro en período voluntario fíxase entre o 28 de novembro de 2018 e o 28 de xaneiro de 2019.

Ao día seguinte do vencemento do prazo do ingreso en período voluntario iníciase o procedemento executivo e o administrativo de constrinximento, e devengarán as débedas as recargas do período executivo así como os correspondentes xuros de mora en virtude dos artigos 26, 27 e 28 da Lei Xeral Tributaria.

Contra as liquidacións de carácter tributario que se deriven dos presentes padróns poderase interpoñer recurso de reposición previo ao contencioso-administrativo, no prazo dun mes a contar dende a finalización do período de exposición pública de conformidade co establecido no artigo 14.2.c) do Real Decreto Lexislativo 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais.

Contra a desestimación expresa ou presunta do recurso de reposición poderán interpoñer recurso contencioso-administrativo ante os órganos e na forma e prazos determinados na Lei reguladora desta Xurisdición.

Foz, a data de sinatura de 2018.- O ALCALDE, JAVIER JORGE CASTIÑEIRA.

R. 3601

NEGUEIRA DE MUÑIZ

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de data do 04.12.2018, aprobase o padrón fiscal correspondente ó mes de novembro de 2018 do Servizo de Axuda no Fogar a través da Lei de Dependencia polo importe de 228,37 €, e Programa Básico de Axuda no Fogar polo importe de 343,09 €.

Por medio do presente exponse ó público o devandito padrón polo prazo de quince días hábiles a contar dende o día seguinte á publicación do anuncio no BOP, para que poidan formularse as reclamacións que se consideren pertinentes.

O que se fai público para xeral coñecemento do presente anuncio, que ten carácter de notificación colectiva, en cumprimento do disposto no Regulamento Xeral de Recadación e na Lei 58/2003, de 17 de decembro, Xeral Tributaria.

Negueira de Muñiz, a 04 de decembro de 2018.- O Alcalde- Presidente, José Manuel Braña Pereda.

R. 3602

O PÁRAMO

Anuncio

Aprobado por Resolución da Alcaldía de data 04/12/2018, o Padrón de contribuíntes do prezo público do servizo de Axuda no Fogar, na modalidade de libre concorrencia ou prestación básica e de dependencia, correspondente ao mes de **NOVIEMBRE** de 2018, polo importe total de **2352,01€**.

Por medio do presente exponse ao público o devandito padrón polo prazo de quince días hábiles, que empezará a contarse dende o día seguinte ao da publicación deste anuncio no Boletín Oficial da Provincia, para que poidan formularse as reclamacións que se consideren pertinentes.

O que se fai público para xeral coñecemento e aos efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidade co establecido na Lei 58/2003, de 17 de decembro, Xeral Tributaria.

O Páramo, a 7 de Decembro de 2018.- O Alcalde- Presidente, D. Gumersindo A. Rodríguez Liz.

R. 3603

A POBRA DE BROLLÓN

Anuncio

Aprobado definitivamente o expediente administrativo de modificación de crédito nº 2/2018 no orzamento do Concello da Pobra do Brollón para o ano 2018, ó non presentarse ningunha reclamación no período de exposición ao público (BOP Nº 265 de data 19/11/2018), en aplicación do disposto nos artigos 169, 170, 171 e 179 do R.D. 2/2004 de 5 de marzo que aproba o TR da Lei reguladora das Facendas Locais e R.D. 500/90 de 20 de abril, faise público que despois do devandito expediente, o resumo por capítulos do orzamento de gastos e ingresos queda da seguinte forma:

Orzamento de gastos		Orzamento de ingresos	
Capítulo		Capítulo	
1	1.131.803,11	1	920.000,00
2	787.525,98	2	25.000,00
3	7.500,00	3	295.178,00
4	84.829,13	4	1.033.890,83
5	6.000,00	5	2.000,00
6	728.796,48	6	0,00
7	200.000,00	7	302.055,41
8	0,00	8	458.330,46
9	90.000,00	9	0,00
Total	3.036.454,70	Total	3.036.454,70

Contra a aprobación definitiva do expediente administrativo de modificación de crédito nº 2/2018 no orzamento para o ano 2018, os interesados/as debidamente lexitimados poderán interpor recurso contencioso administrativo consonte ao establecido no artigo 171 do Texto Refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

O que se fai público para xeral coñecemento e efectos.

A Pobra do Brollón, 12 de decembro de 2018.- O alcalde, José Luis Maceda Vilariño.

R. 3604

VIVEIRO

Anuncio

Por Acordo do Pleno municipal de data 12 de decembro de 2018, aprobouse inicialmente a Relación de Postos de Traballo do Concello.

De conformidade co disposto no artigo 202 da Lei 2/2015, de emprego público de Galicia, adoptado o acordo de aprobación inicial da RPT, expónse ao público durante o prazo de vinte días hábiles a contar dende o seguinte ao de publicación do correspondente anuncio no Boletín Oficial da Provincia, durante os cales os interesados poderán examinala e presentar reclamacións ante o Pleno.

A aprobación provisional elevarase a definitiva se durante o citado prazo non se presentaron reclamacións; en caso contrario, deberá ser obxecto de aprobación definitiva polo Pleno, previa resolución das reclamacións, suxerencias ou alegacións presentadas.

A Relación de Postos de Traballo estará a disposición dos interesados no taboleiro de anuncios dixital da sede electrónica deste Concello. Ao taboleiro de anuncios dixital accederase a través da páxina web municipal www.viveiro.es, co seguinte percorrido concello dixital-sede electrónica-tablón de anuncios. Tamén poderá consultarse durante o período de exposición pública na Secretaría Municipal deste Concello en horario de 9 a 14:00 horas de luns a venres.

En Viveiro, 19 de decembro de 2018.- A ALCALDESA, María Loureiro García

R. 3655

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

TRIBUNAL SUPERIOR DE XUSTIZA DE GALICIA. SECRETARÍA DE GOBERNO

Anuncio

A Comisión da Sala de Goberno do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, na súa xuntanza do día **5 decembro de 2018** acordou nomear, por u periodo de catro anos, o xuíz de paz titular e/ou substituto dos concellos desta Comunidade Autónoma que máis abaixo se indican e para as localidades que igualmente se relacionan, nomeamento/s que se fai/fan directamente dado que, ou ben no concurso que convocou esta Sala de Goberno non houbo ningún solicitante ou ben os solicitantes non foron considerados idóneos para o desempeño do cargo, e tendo en conta, así mesmo, que os respectivos concellos non elixiron no seu día ningunha persoa para os ditos cargos.

GUITIRIZ: substituto: DON MANUEL ALEJANDRO VÁZQUEZ CEBEIRA. DNI 33350499Q

Contra este acordo poderán os interesados presentar recurso ordinario perante o Concello Xeral do Poder Judicial no prazo dun mes contado desde o día seguinte ao da publicación deste edicto.

Os nomeados deberán tomar posesión, no xulgado de paz para o que se nomean e ante a persoa que estiver exercendo a xurisdición, no prazo de 20 días naturais contados a partir do seguinte ao da publicación do seu nomeamento no Boletín Oficial da Provincia respectiva, despois de xuramento ou promesa ante o xuíz de primeira instancia e instrucción respectivo na forma que establece o artigo 101.5 da Lei Orgánica do Poder Judicial.

Aqueles xuíces de paz nomeados que estean incursos nalgunha incompatibilidade deberán optar dentro do prazo de oito días pola praza que lles interese.

A Coruña, 11 de decembro de 2018.- A SECRETARIA DE GOBERNO. Concepción Otero Piñeiro.

R. 3606

XULGADO DO SOCIAL N.º 41 MADRID

Anuncio

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 176/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN BAUTISTA PEREZ GARCIA frente a PROTEO GESTION S.L.y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

ACTA

En Madrid , a 5 de diciembre de dos mil dieciocho.

Ante mí, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO del Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

COMPARECEN:

Como demandante/s:

D./Dña. JUAN BAUTISTA PEREZ GARCIA, DNI 50442251P.

Asistido de LETRADO D./Dña. SERGIO RAMOS AGUIRRE. CON Nº DE COLEGIADO C64881

Como demandado/s:

PROTEO GESTION S.L. NO COMPARECE

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL: NO COMPARECE

No ha comparecido PROTEO GESTION S.L. al acto señalado para hoy y no consta su citación.

S.Sª, a la vista de lo anterior, acuerda la SUSPENSIÓN de la comparecencia señalada 04/12/2018 a las 09:15.

Así mismo acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 21/01/2019, a las 09:00 horas, en la Sala de vistas de este juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo. Cítese a la empresa por exhorto al Juzgado de Arganda del Rey, así como por edictos a Lugo y Madrid. Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando esté acta los que en la misma intervienen, de lo que yo, Letrado/a de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **PROTEO GESTION S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

R. 3607

MINISTERIO PARA A TRANSICIÓN ECOLÓXICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN XERAL DE SOSTENIBILIDADE DA COSTA E DO MAR. SERVIZO PROVINCIAL DE COSTAS EN LUGO

Anuncio

EXPEDIENTE DE POSIBLE DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LA SUPERFICIE DE UNOS 2.713 M CUADRADOS COMPRENDIDA ENTRE LOS VÉRTICES 314a Y 315b DEL DESLINDE DL-45-LUGO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIVEIRO

Mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 17 de octubre de 2018 se ha autorizado el inicio del expediente de posible declaración de innecesariedad de los bienes de dominio público marítimo-terrestre con una superficie de unos 2.713 m cuadrados, comprendida entre los vértices 314a y 315b, de los planos 3-19 y 3-20 del citado deslinde, que figura sombreado en dichos planos, fechados en julio de 2018 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Lugo.

El citado expediente trae causa de la solicitud de cesión del Ayuntamiento de Viveiro y de las solicitudes de desafectación de Dª Oliva Lamelas Eijo y Dª Elena Ares Couto en representación de la Comunidad de Propietarios "Edificio Espiñeiro", lo que implica su previa desafectación del dominio público marítimo-terrestre, y a su vez, la revisión del deslinde (artículo 27.1.c) del RGCostas, cuya tramitación requerirá información pública, y solicitud de informes al Ayuntamiento y a la comunidad Autónoma (artículos 38 y 44.5 RGCostas).

La documentación correspondiente estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá ser examinado en las oficinas de este Servicio Provincial de Costas en Lugo, Ronda da Muralla, 131, 1º, 27004 Lugo y en las oficinas de este Servicio en Foz, edificio CENIMA, Avda da Ribeira s/n 3º, 27780 Foz, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas

Lugo, 13 de diciembre de 2018.- EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL, José Miguel Estevan Dols.

R. 3608
